



BASES DE CONVOCATORIA PARA LAS PETICIONES DE INCLUSIÓN DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2026, PARA MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (FCT), buscan garantizar y modernizar los servicios públicos locales. Su objetivo es impulsar el desarrollo, el bienestar y la igualdad de oportunidades en toda la provincia -con especial atención en el medio rural- mediante la cooperación conjunta de la administración autonómica, provincial y municipal.

Con el fin de hacer efectivo este compromiso interadministrativo, se dicta la presente convocatoria, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación de Segovia. Su finalidad es fijar las pautas que regirán la gestión de la parte del FCT dirigido a los municipios de la provincia con una población igual o inferior a los 1.000 habitantes, de conformidad con la siguiente normativa:

- 1) Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.
- 2) La Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.
- 3) La Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de abril de 2026 (BOCYL N.º 77 de fecha 25 de abril de 2026), por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

CONDICIONES

PRIMERA. – OBJETO SUBVENCIONES

Las subvenciones del FCT tienen como finalidad mejorar y equilibrar las condiciones de vida en el término provincial, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales. Con ello, se busca promover el desarrollo socioeconómico, fijar población y garantizar la igualdad de oportunidades en todo el territorio autonómico, con especial atención al medio rural.

Las inversiones y acciones financiables serán las realizadas en el periodo comprendido entre el **23 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2027**.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.



SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Segovia con población inferior o igual a 1.000 habitantes que figuran en el anexo I de esta convocatoria, de acuerdo a los importes asignados por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2026.

Las cuantías indicadas en el Anexo I reflejan:

- Subvención de la JCYL (34%)
- Subvención Diputación (33%)
- Aportación municipal (33%)
- Total (100%)

En todo caso los municipios relacionados en el anexo deben cumplir los siguientes extremos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No mantener con la Administración Autonómica y Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
3. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión en la presente convocatoria.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES

A. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones asignadas con cargo al FCT 2026 tienen por objeto financiar inversiones y acciones en materia de:

- Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios.
- Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

B. GASTOS NO SUBVENCIONABLES



Se detallan a continuación las inversiones y acciones excluidas (gastos no subvencionables), a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas.
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.

Tampoco serán subvencionables los siguientes gastos, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

C. CONDICIONES

- 1) Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con **título suficiente para disponer de los mismos** por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.
- 2) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no





podrán ser objeto de enajenación o gravamen en **un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.**

- 3) Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un periodo anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.
- 4) No obstante, lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.
- 5) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a **ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma**, según Los planes específicos al efecto.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria ascenderá a un total de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CATORCE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**1.526.114,69 €**) suma de la aportación autonómica y provincial:

- Aportación JCYL: 774.446,22 €
- Aportación Diputación: 751.668,47 €

A tenor de lo dispuesto en la Orden de 22 de abril de 2026, **el fondo se gestionará plurianualmente en los ejercicios 2026 y 2027** con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D «Cohesión Provincial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2026 y 2027.

Bajo este mismo criterio temporal, la Diputación Provincial de Segovia distribuirá su aportación económica en las mismas dos anualidades (2026 y 2027), consignando el crédito correspondiente conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2026 (0 %): 0 €
- Anualidad 2027 (100%): 751.668,47 €

Con el fin de adecuar la distribución prevista a la ejecución del Fondo, podrán realizarse las modificaciones presupuestarias necesarias, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.



Por último, se exigirá a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia el 33% (importe total reflejado en el anexo I).

QUINTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- **Compatibles** con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, con el límite de no sobrepasar el 100 % salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles por su normativa.
- **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en este u otros programas de inversión de la Comunidad de Castilla y León y de la Diputación. De forma que, la entidad local deberá realizar la aportación municipal (33%) mediante fondos propios procedentes de su presupuesto.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

SÉXTA. – SOLICITUDES

A. PLAZO Y FORMA

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2026** (inclusive).

Los interesados deberán presentar una solicitud en la sede electrónica de la Diputación provincial de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/info.0>), conforme a la instancia electrónica habilitada en el catálogo de trámites: **COOPERACIÓN LOCAL. Fondo de Cohesión Territorial**.

- 1) El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al/la representante del Ayuntamiento.
- 2) Si la solicitud es firmada tercero, en quien se hubiera delegado la facultad de representación, se deberá adjuntar la **resolución de delegación** de la Alcaldía, cuya fecha no podrá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

B. DOCUMENTACIÓN



Junto a la instancia los interesados deberán presentar la siguiente documentación, de acuerdo a los modelos disponibles en la página web de la Diputación y de la Junta de Castilla y León:

- a) Ficha individualizada de cada una de las inversiones que se proponen.
- b) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2026.
- c) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local, acreditativo de:
 - 1) La titularidad de los terrenos o inmuebles en los que se proyectan las obras.
 - 2) La rendición de la cuenta general del ejercicio 2024 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente
 - 3) De la remisión a la Administración Autonómica de copia del presupuesto aprobado para 2026 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2026) y de la liquidación del ejercicio 2025
- d) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, cuyas circunstancias deben cumplirse durante toda la vida de la subvención
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Todos los modelos estarán disponibles en la página web de Junta de Castilla y León y en la web de la Diputación Provincial de Segovia (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/accion-territorial/subvenciones>)

DE NO PRESENTARSE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN requerida en los términos regulados en esta orden, se requerirá al interesado para que la presente en el plazo



improrrogable de 15 días. Transcurrido este plazo sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro.

SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

SÉPTIMA. – TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local.

Tras la presentación de las solicitudes, vistas y examinadas las mismas, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia se aprobará la relación de proyectos de inversión incluidos en el plan y su cuantía. Igualmente se harán constar las solicitudes excluidas. La Diputación Provincial de Segovia publicará en el Boletín Oficial de la Provincia extracto de la resolución.

Corresponderá al Presidente de la Diputación:

- El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.
- La resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluyendo la declaración de pérdida de derecho al cobro.
- La aprobación de la aplicación de remanentes, previa conformidad de la Junta de Castilla y León.

OCTAVA. – ADJUDICACIÓN / EJECUCIÓN DIRECTA PROPIA ADMINISTRACIÓN

La ejecución de todas las actuaciones deberá ser por cuenta de los ayuntamientos beneficiarios, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas de forma directa por la propia administración.

El plazo para acreditar la contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración, de los proyectos de inversión subvencionados será hasta el **30 DE MAYO DE 2027**.

Deberá acreditarse mediante certificado, suscrito por la Secretaría de la entidad local, según **MODELO I**, disponible en la página web de esta Diputación Provincial.

NOVENA – COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.





En relación con el control previo de las obligaciones de comunicación y publicidad que tienen las entidades locales respecto de las inversiones financiadas con cargo al FCT, serán realizadas por las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia, lo que permitirá dar una respuesta más rápida a las solicitudes de conformidad de las propuestas gráficas realizadas por las entidades locales.

Así, las entidades locales, una vez adjudicada la licitación correspondiente y con carácter previo a la realización de las vallas de obra/placas informativas o, en su caso, de la rotulación integral de los suministros, **deberán remitir la propuesta gráfica a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León**, a fin de que esta manifieste su conformidad.

El procedimiento para ello será el siguiente:

- 1) Las entidades locales deben remitir al correo electrónico financiacionlocal.sg@jcyll.es un BORRADOR con la propuesta gráfica correspondiente.
- 2) Se estudiará el borrador presentado y, en su caso, se le requerirá, también por correo electrónico y/o teléfono, los cambios que sean necesarios para adaptarlo al “manual de uso.”
- 3) En caso de que sea necesario esa adaptación, se remitirá por la entidad local un NUEVO BORRADOR de la propuesta gráfica por correo electrónico, a efectos de que se pueda verificar que se han realizado los cambios requeridos.
- 4) Una vez que la propuesta gráfica sea correcta, la entidad local debe enviar esta propuesta grafica DEFINITIVA, por sede electrónica, a través del formulario que oportunamente se le indicará.
- 5) Una vez presentada la propuesta grafica definitiva, se prestará la conformidad y se remitirá a la entidad local por correo electrónico.

En todas y cada una de las fases del procedimiento, desde esta Delegación Territorial se ofrecerá a ese municipio el oportuno apoyo y asesoramiento, actuando a tal efecto como persona de contacto el técnico de esta Delegación Territorial Javier Emilio García Núñez, tfno. 921 417 418 y dirección de correo electrónico javieremilio.garcia@jcyll.es o bien la anteriormente indicada financiacionlocal.sg@jcyll.es.

En todas las inversiones deberá colocarse **rotulación/soporte informativo**, de acuerdo con el manual de estilo (manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las entidades Locales) que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “**Sede Electrónica** (<https://www.tramitacastillayleon.jcyll.es>)”. Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026: Fondo de Cohesión Territorial 2026.

El coste de los **soportes informativos y de la rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada**.



El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la presente Orden dará lugar a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro o pérdida de derecho al cobro, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

DÉCIMA.- PAGO

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local establecida en el Anexo I.

Dicha cantidad se considerará remanente, y podrá aplicarse, previa solicitud a las inversiones supletorias reflejadas en la solicitud. Se podrá autorizar excepcionalmente la aplicación del remanente que se produzca a proyectos de inversión distintos a los incluidos en el apartado anterior, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención, cuando existan razones debidamente justificadas. El plazo para solicitar la aplicación de remanentes será hasta el 20 de septiembre de 2027.

En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación. La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal.

DÉCIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. PLAZOS

Se establece como plazo máximo para ejecutar la inversión el **20 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

- La ejecución extemporánea dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención.
- En caso de ejecución parcial, se abonará la parte proporcional ejecutada en plazo.

Se establece como plazo máximo justificar la subvención el **30 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días



para su corrección. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

B. MODALIDAD JUSTIFICACIÓN

• Cuenta justificativa simplificada

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, la justificación se realizará bajo esta modalidad cuando la subvención asignada no supere los TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Por tanto, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno del/la Alcalde/sa, de acuerdo con el MODELO II.
- c) Fotografía del cartel o placa informativa de la inversión, en los términos de la base décimo primera.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

En este caso, para verificar la adecuada aplicación de los fondos, se establece un sistema de muestreo por sorteo entre el conjunto de entidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) El sorteo se realizará una vez finalizado el plazo de justificación.
- 2) El sorteo se realizará en presencia del Diputado Delegado de Acción Territorial y del Jefe/a de Servicio y/o de Sección de Planificación y Cooperación Económica Local, debiendo estar presentes ambos o, en quien éstos deleguen.
- 3) Se seleccionarán un número total de 5 entidades beneficiarias.
- 4) Las entidades beneficiarias que resulten seleccionadas deberán presentar las facturas originales o certificación de obra de los gastos incluidos en la memoria económica.
- 5) La documentación exigida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación. La no presentación de los justificantes requeridos, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro, de acuerdo a lo previsto en la normativa de subvenciones.

• Cuenta justificativa ordinaria

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1.A/ de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, la justificación se realizará bajo





esta modalidad cuando el importe de subvención sea igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y fotografía de la inversión realizada.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local, de acuerdo con el MODELO II disponible en la web de la Junta de Castilla y León y de Diputación.
 - II. Facturas originales, cuando el coste total de la inversión ejecutada sea inferior a 48.400,00 € (IVA incluido). La factura deberá recoger el visto bueno, recibido y conforme del/la Alcalde/sa.
 - III. Certificación de obra, cuando el coste total de la inversión ejecutada sea igual o superior a 48.400,00 € (IVA incluido) y cuando la inversión se ejecute por administración. En este caso también deberá aportarse:
 - Relación valorada de obra ejecutada.
 - Acta de recepción de las obras. Se podrá presentar acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra parcialmente ejecutada.
- c) Fotografía del cartel o placa informativa de la inversión, en los términos de la base décimo primera.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

DÉCIMO SEGUNDA.- FORMA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN

Una vez aprobada la relación de inversiones del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), se publicará en la página web de la Diputación el **listado de las entidades beneficiarias junto con su expediente individual**.

Los documentos para acreditar la contratación/ejecución propia administración y para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta **“mis expedientes”** que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital



con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

DÉCIMO TERCERA. - COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

DÉCIMO CUARTA. – COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud produce que se asuman todas las cláusulas de la presente convocatoria y en concreto:

1. Asumir el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
2. Tramitar la adjudicación de la inversión. Los Municipios se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Administración Autonómica, ni hacia la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la acreditación de la contratación o ejecución por administración de la inversión, así como la documentación justificativa exigida.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia 22 de abril de 2026, a efectos de comunicación y publicidad.

DÉCIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTO

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.7 de la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, y 13 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de abril de 2026, finalizados los plazos de presentación de la solicitud junto a la documentación inicial; la acreditación de la contratación o la resolución por la que se acuerda la ejecución directa; o la justificación de la ejecución de la inversión, a los que se refiere la presente convocatoria, sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento en el PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS.



Transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido la documentación necesaria, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de Administración Local de su resultado, e iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro, que corresponda.

El procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. – CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que la entidad local beneficiara de la subvención habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, o habiendo ejecutado el objeto de la subvención, **en la forma y plazo fijado** en estas bases y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la documentación exigida se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada:

- a) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado hasta el séptimo día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
- b) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el octavo día natural y hasta el décimo cuarto día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 20%.
- c) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado entre el décimo quinto día natural y hasta el vigésimo primer día natural incluido posterior a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 40%.
- d) Si la presentación de los certificados se hubiere realizado a partir del vigésimo segundo día natural a la finalización del plazo de quince días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda.



En aplicación de lo dispuesto la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.



Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DÉCIMO OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.
- La Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- La Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de abril de 2026, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Segovia, en el plazo de 2 meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.





ANEXO I

CUANTÍA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 HABITANTES, DERIVADAS DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN 2026

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Abades	10.369,51 €	10.064,52 €	10.064,52 €	30.498,55 €
Adrada de Pirón	2.592,84 €	2.516,58 €	2.516,58 €	7.626,00 €
Adrados	3.387,23 €	3.287,61 €	3.287,61 €	9.962,45 €
Aguilafuente	7.652,89 €	7.427,81 €	7.427,81 €	22.508,51 €
Alconada de Maderuelo	2.452,46 €	2.380,33 €	2.380,33 €	7.213,12 €
Aldealcorvo	2.373,01 €	2.303,22 €	2.303,22 €	6.979,45 €
Aldealengua de Pedraza	3.015,30 €	2.926,61 €	2.926,61 €	8.868,52 €
Aldealengua de Santa María	2.717,14 €	2.637,22 €	2.637,22 €	7.991,58 €
Aldeanueva de la Serrezuela	2.643,86 €	2.566,10 €	2.566,10 €	7.776,06 €
Aldeanueva del Codonal	3.273,80 €	3.177,51 €	3.177,51 €	9.628,82 €
Aldea Real	4.901,18 €	4.757,03 €	4.757,03 €	14.415,24 €
Aldeasoña	2.853,80 €	2.769,86 €	2.769,86 €	8.393,52 €
Aldehorno	2.861,59 €	2.777,43 €	2.777,43 €	8.416,45 €
Aldehuela del Codonal	2.473,59 €	2.400,84 €	2.400,84 €	7.275,27 €
Aldeonte	2.767,18 €	2.685,79 €	2.685,79 €	8.138,76 €
Anaya	3.261,58 €	3.165,65 €	3.165,65 €	9.592,88 €
Añe	2.900,26 €	2.814,96 €	2.814,96 €	8.530,18 €
Arahetes	2.541,18 €	2.466,44 €	2.466,44 €	7.474,06 €
Arcones	4.003,34 €	3.885,59 €	3.885,59 €	11.774,52 €
Arevalillo de Cega	2.414,77 €	2.343,75 €	2.343,75 €	7.102,27 €
Armuña	5.083,24 €	4.933,73 €	4.933,73 €	14.950,70 €
Barbolla	3.629,30 €	3.522,56 €	3.522,56 €	10.674,42 €
Basardilla	3.474,74 €	3.372,54 €	3.372,54 €	10.219,82 €
Bercial	3.235,13 €	3.139,98 €	3.139,98 €	9.515,09 €
Bercimuel	2.573,68 €	2.497,98 €	2.497,98 €	7.569,64 €
Bernardos	6.795,07 €	6.595,22 €	6.595,22 €	19.985,51 €
Boceguillas	9.129,19 €	8.860,68 €	8.860,68 €	26.850,55 €
Brieva	3.088,22 €	2.997,39 €	2.997,39 €	9.083,00 €
Caballar	2.996,77 €	2.908,63 €	2.908,63 €	8.814,03 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Cabañas de Polendos	4.131,00 €	4.009,50 €	4.009,50 €	12.150,00 €
Cabezuela	8.488,33 €	8.238,67 €	8.238,67 €	24.965,67 €
Calabazas de Fuentidueña	2.455,55 €	2.383,33 €	2.383,33 €	7.222,21 €
Campo de San Pedro	4.653,69 €	4.516,82 €	4.516,82 €	13.687,33 €
Carrascal del Río	3.641,17 €	3.534,08 €	3.534,08 €	10.709,33 €
Casla	3.681,59 €	3.573,31 €	3.573,31 €	10.828,21 €
Castillejo de Mesleón	3.375,01 €	3.275,75 €	3.275,75 €	9.926,51 €
Castro de Fuentidueña	2.628,91 €	2.551,59 €	2.551,59 €	7.732,09 €
Castrojimeno	2.512,26 €	2.438,37 €	2.438,37 €	7.389,00 €
Castroserna de Abajo	2.547,36 €	2.472,44 €	2.472,44 €	7.492,24 €
Castroserracín	2.476,68 €	2.403,84 €	2.403,84 €	7.284,36 €
Cedillo de la Torre	3.017,40 €	2.928,65 €	2.928,65 €	8.874,70 €
Cerezo de Abajo	3.628,45 €	3.521,73 €	3.521,73 €	10.671,91 €
Cerezo de Arriba	3.362,66 €	3.263,76 €	3.263,76 €	9.890,18 €
Cilleruelo de San Mamés	2.616,56 €	2.539,60 €	2.539,60 €	7.695,76 €
Cobos de Fuentidueña	2.482,36 €	2.409,35 €	2.409,35 €	7.301,06 €
Codorniz	5.652,97 €	5.486,71 €	5.486,71 €	16.626,39 €
Collado Hermoso	3.351,78 €	3.253,20 €	3.253,20 €	9.858,18 €
Condado de Castilnovo	2.964,76 €	2.877,56 €	2.877,56 €	8.719,88 €
Corral de Ayllón	2.982,31 €	2.894,60 €	2.894,60 €	8.771,51 €
Cubillo	2.967,85 €	2.880,56 €	2.880,56 €	8.728,97 €
Chañe	9.231,47 €	8.959,96 €	8.959,96 €	27.151,39 €
Domingo García	2.498,92 €	2.425,42 €	2.425,42 €	7.349,76 €
Donhierro	2.940,55 €	2.854,06 €	2.854,06 €	8.648,67 €
Duruelo	3.886,33 €	3.772,03 €	3.772,03 €	11.430,39 €
Encinas	2.617,54 €	2.540,55 €	2.540,55 €	7.698,64 €
Encinillas	5.428,61 €	5.268,95 €	5.268,95 €	15.966,51 €
Escalona del Prado	6.847,35 €	6.645,96 €	6.645,96 €	20.139,27 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Escarabajosa de Cabezas	4.836,18 €	4.693,94 €	4.693,94 €	14.224,06 €
Escobar de Polendos	3.926,48 €	3.811,00 €	3.811,00 €	11.548,48 €
Fresneda de Cuéllar	3.848,01 €	3.734,83 €	3.734,83 €	11.317,67 €
Fresno de Cantespino	5.042,04 €	4.893,74 €	4.893,74 €	14.829,52 €
Fresno de la Fuente	2.942,65 €	2.856,10 €	2.856,10 €	8.654,85 €
Frumales	3.454,82 €	3.353,21 €	3.353,21 €	10.161,24 €
Fuente de Santa Cruz	3.289,25 €	3.192,51 €	3.192,51 €	9.674,27 €
Fuente el Olmo de Fuentidueña	5.789,80 €	5.619,51 €	5.619,51 €	17.028,82 €
Fuente el Olmo de Íscar	2.704,29 €	2.624,75 €	2.624,75 €	7.953,79 €
Fuentepelayo	9.580,53 €	9.298,75 €	9.298,75 €	28.178,03 €
Fuentepiñel	2.871,35 €	2.786,90 €	2.786,90 €	8.445,15 €
Fuenterrebollo	5.317,96 €	5.161,55 €	5.161,55 €	15.641,06 €
Fuentesauco de Fuentidueña	4.408,26 €	4.278,61 €	4.278,61 €	12.965,48 €
Fuentesoto	3.197,93 €	3.103,87 €	3.103,87 €	9.405,67 €
Fuentidueña	3.461,62 €	3.359,81 €	3.359,81 €	10.181,24 €
Gallegos	3.139,25 €	3.046,92 €	3.046,92 €	9.233,09 €
Garcillán	6.949,09 €	6.744,71 €	6.744,71 €	20.438,51 €
Gomezarracín	8.069,94 €	7.832,59 €	7.832,59 €	23.735,12 €
Grajera	4.548,05 €	4.414,28 €	4.414,28 €	13.376,61 €
Honrubia de la Cuesta	2.705,28 €	2.625,71 €	2.625,71 €	7.956,70 €
Hontalbilla	4.965,05 €	4.819,02 €	4.819,02 €	14.603,09 €
Huertos (Los)	3.870,39 €	3.756,56 €	3.756,56 €	11.383,51 €
Ituero y Lama	6.845,16 €	6.643,83 €	6.643,83 €	20.132,82 €
Juarros de Riomoros	2.743,46 €	2.662,77 €	2.662,77 €	8.069,00 €
Juarros de Voltoya	4.077,60 €	3.957,67 €	3.957,67 €	11.992,94 €
Labajos	3.264,54 €	3.168,52 €	3.168,52 €	9.601,58 €
Laguna de Contreras	3.825,07 €	3.712,57 €	3.712,57 €	11.250,21 €
Languilla	2.996,28 €	2.908,15 €	2.908,15 €	8.812,58 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Lastras de Cuéllar	5.163,13 €	5.011,27 €	5.011,27 €	15.185,67 €
Lastras del Pozo	2.764,10 €	2.682,80 €	2.682,80 €	8.129,70 €
Losa (La)	7.363,64 €	7.147,06 €	7.147,06 €	21.657,76 €
Maderuelo	3.226,85 €	3.131,94 €	3.131,94 €	9.490,73 €
Marazuela	2.781,15 €	2.699,35 €	2.699,35 €	8.179,85 €
Martín Miguel	4.798,76 €	4.657,62 €	4.657,62 €	14.114,00 €
Martín Muñoz de la Dehesa	5.079,02 €	4.929,64 €	4.929,64 €	14.938,30 €
Martín Muñoz de las Posadas	4.740,03 €	4.600,62 €	4.600,62 €	13.941,27 €
Marugán	9.785,14 €	9.497,34 €	9.497,34 €	28.779,82 €
Matabuena	4.167,08 €	4.044,52 €	4.044,52 €	12.256,12 €
Mata de Cuéllar	4.762,91 €	4.622,82 €	4.622,82 €	14.008,55 €
Matilla (La)	2.922,51 €	2.836,55 €	2.836,55 €	8.595,61 €
Melque de Cercos	2.805,86 €	2.723,33 €	2.723,33 €	8.252,52 €
Membibre de la Hoz	2.646,95 €	2.569,10 €	2.569,10 €	7.785,15 €
Migueláñez	3.558,13 €	3.453,48 €	3.453,48 €	10.465,09 €
Montejo de Arévalo	3.834,54 €	3.721,76 €	3.721,76 €	11.278,06 €
Montejo de la Vega de la Serrezuela	3.432,71 €	3.331,75 €	3.331,75 €	10.096,21 €
Monterrubio	2.729,00 €	2.648,74 €	2.648,74 €	8.026,48 €
Moral de Hornuez	2.624,21 €	2.547,03 €	2.547,03 €	7.718,27 €
Mozoncillo	10.957,33 €	10.635,06 €	10.635,06 €	32.227,45 €
Muñopedro	5.180,18 €	5.027,82 €	5.027,82 €	15.235,82 €
Muñoveros	3.560,24 €	3.455,53 €	3.455,53 €	10.471,30 €
Navafría	5.058,34 €	4.909,57 €	4.909,57 €	14.877,48 €
Navalilla	3.111,32 €	3.019,81 €	3.019,81 €	9.150,94 €
Navares de Ayuso	2.771,88 €	2.690,35 €	2.690,35 €	8.152,58 €
Navares de Enmedio	3.132,94 €	3.040,79 €	3.040,79 €	9.214,52 €
Navares de las Cuevas	2.446,78 €	2.374,82 €	2.374,82 €	7.196,42 €
Navas de San Antonio	5.717,10 €	5.548,95 €	5.548,95 €	16.815,00 €
Nieva	4.706,69 €	4.568,26 €	4.568,26 €	13.843,21 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Olombrada	7.142,64 €	6.932,56 €	6.932,56 €	21.007,76 €
Orejana	2.838,36 €	2.754,88 €	2.754,88 €	8.348,12 €
Ortigosa de Pestaño	2.713,56 €	2.633,75 €	2.633,75 €	7.981,06 €
Otero de Herreros	11.496,85 €	11.158,71 €	11.158,71 €	33.814,27 €
Pajarejos	2.449,87 €	2.377,82 €	2.377,82 €	7.205,51 €
Pedraza	5.458,47 €	5.297,93 €	5.297,93 €	16.054,33 €
Pelayos del Arroyo	2.676,36 €	2.597,64 €	2.597,64 €	7.871,64 €
Perosillo	2.438,00 €	2.366,29 €	2.366,29 €	7.170,58 €
Pinarejos	4.182,03 €	4.059,03 €	4.059,03 €	12.300,09 €
Pinarnegrillo	3.234,01 €	3.138,89 €	3.138,89 €	9.511,79 €
Carabias	2.730,12 €	2.649,82 €	2.649,82 €	8.029,76 €
Prádena	6.774,21 €	6.574,97 €	6.574,97 €	19.924,15 €
Puebla de Pedraza	2.797,58 €	2.715,30 €	2.715,30 €	8.228,18 €
Rapariegos	4.076,61 €	3.956,71 €	3.956,71 €	11.990,03 €
Rebollo	2.929,67 €	2.843,50 €	2.843,50 €	8.616,67 €
Remondo	5.430,54 €	5.270,82 €	5.270,82 €	15.972,18 €
Riaguas de San Bartolomé	2.511,77 €	2.437,89 €	2.437,89 €	7.387,55 €
Ribota	2.620,14 €	2.543,08 €	2.543,08 €	7.706,30 €
Riofrío de Ríaza	2.511,28 €	2.437,42 €	2.437,42 €	7.386,12 €
Roda de Eresma	4.608,97 €	4.473,41 €	4.473,41 €	13.555,79 €
Sacramenia	5.488,59 €	5.327,16 €	5.327,16 €	16.142,91 €
Samboal	6.669,91 €	6.473,74 €	6.473,74 €	19.617,39 €
San Cristóbal de Cuéllar	3.842,33 €	3.729,32 €	3.729,32 €	11.300,97 €
San Cristóbal de la Vega	3.020,00 €	2.931,18 €	2.931,18 €	8.882,36 €
Sangarcía	5.455,53 €	5.295,07 €	5.295,07 €	16.045,67 €
San Martín y Mudrián	4.718,68 €	4.579,90 €	4.579,90 €	13.878,48 €
San Miguel de Bernuy	3.402,81 €	3.302,73 €	3.302,73 €	10.008,27 €
San Pedro de Gaíllos	5.304,62 €	5.148,60 €	5.148,60 €	15.601,82 €
Santa María la Real de Nieva	12.885,70 €	12.506,71 €	12.506,71 €	37.899,12 €
Santa Marta del Cerro	2.679,45 €	2.600,64 €	2.600,64 €	7.880,73 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Santiuste de Pedraza	3.047,80 €	2.958,16 €	2.958,16 €	8.964,12 €
Santiuste de San Juan Bautista	7.980,97 €	7.746,24 €	7.746,24 €	23.473,45 €
Santo Domingo de Pirón	2.710,47 €	2.630,75 €	2.630,75 €	7.971,97 €
Santo Tomé del Puerto	4.927,78 €	4.782,85 €	4.782,85 €	14.493,48 €
Sauquillo de Cabezas	3.515,38 €	3.411,99 €	3.411,99 €	10.339,36 €
Sebúlcor	4.449,44 €	4.318,57 €	4.318,57 €	13.086,58 €
Sepúlveda	11.695,36 €	11.351,38 €	11.351,38 €	34.398,12 €
Sequera de Fresno	2.619,16 €	2.542,13 €	2.542,13 €	7.703,42 €
Sotillo	2.525,74 €	2.451,45 €	2.451,45 €	7.428,64 €
Sotosalbos	3.467,44 €	3.365,46 €	3.365,46 €	10.198,36 €
Tabanera la Luenga	2.729,00 €	2.648,74 €	2.648,74 €	8.026,48 €
Tolocirio	2.608,77 €	2.532,04 €	2.532,04 €	7.672,85 €
Torreadrada	2.765,08 €	2.683,75 €	2.683,75 €	8.132,58 €
Torrecilla del Pinar	4.079,21 €	3.959,23 €	3.959,23 €	11.997,67 €
Torreiglesias	5.204,82 €	5.051,74 €	5.051,74 €	15.308,30 €
Torre Val de San Pedro	3.843,45 €	3.730,41 €	3.730,41 €	11.304,27 €
Urueñas	3.304,69 €	3.207,49 €	3.207,49 €	9.719,67 €
Valdeprados	2.843,55 €	2.759,92 €	2.759,92 €	8.363,39 €
Valdevacas de Montejo	2.514,37 €	2.440,42 €	2.440,42 €	7.395,21 €
Valdevacas y Guijar	3.049,90 €	2.960,20 €	2.960,20 €	8.970,30 €
Valseca	4.245,41 €	4.120,55 €	4.120,55 €	12.486,51 €
Valtiendas	2.985,89 €	2.898,07 €	2.898,07 €	8.782,03 €
Valle de Tabladillo	2.993,68 €	2.905,63 €	2.905,63 €	8.804,94 €
Vallelado	9.457,70 €	9.179,53 €	9.179,53 €	27.816,76 €
Valleruela de Pedraza	2.835,27 €	2.751,88 €	2.751,88 €	8.339,03 €
Valleruela de Sepúlveda	2.702,68 €	2.623,19 €	2.623,19 €	7.949,06 €
Veganzones	4.268,64 €	4.143,09 €	4.143,09 €	12.554,82 €
Vegas de Matute	5.784,07 €	5.613,95 €	5.613,95 €	17.011,97 €





MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL (34%)	SUBVENCIÓN DIP (33%)	APORTACIÓN AYTO (33%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Ventosa y Tejadilla	2.406,00 €	2.335,24 €	2.335,24 €	7.076,48 €
Villaverde de Íscar	7.812,29 €	7.582,52 €	7.582,52 €	22.977,33 €
Villaverde de Montejo	2.449,87 €	2.377,82 €	2.377,82 €	7.205,51 €
Villeguillo	3.447,30 €	3.345,91 €	3.345,91 €	10.139,12 €
Yanguas de Eresma	3.366,73 €	3.267,71 €	3.267,71 €	9.902,15 €
Zarzuela del Monte	7.112,65 €	6.903,45 €	6.903,45 €	20.919,55 €
Zarzuela del Pinar	6.216,29 €	6.033,46 €	6.033,46 €	18.283,21 €
Ortigosa del Monte	7.961,70 €	7.727,53 €	7.727,53 €	23.416,76 €
Cozuelos de Fuentidueña	3.247,48 €	3.151,97 €	3.151,97 €	9.551,42 €
Marazoleja	3.172,24 €	3.078,94 €	3.078,94 €	9.330,12 €
Navas de Riofrío	6.421,66 €	6.232,79 €	6.232,79 €	18.887,24 €
Cuevas de Provanco	3.557,51 €	3.452,88 €	3.452,88 €	10.463,27 €
	774.446,22 €	751.668,47 €	751.668,47 €	2.277.783,16 €

